TABLA DEL IMPORTE DE DERECHOS DEVENGADOS POR EMISIÓN DE DICTÁMENES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de noviembre de 2008 (extracto)

Los derechos colegiales que se abonarán por la emisión de los DICTÁMENES a instancia de los órganos judiciales serán los siguientes:

DICTÁMENES JUDICIALES	IMPORTE DERECHOS
<1.800	60,00 €
1.800,01 a 2.400,00 €	90,00 €
2.400,01 a 3.000,00 €	105,00 €
3.000,01 a 4.500,00 €	120,00 €
4.500,01 a 6.000,00 €	135,00 €
6.000,01 a 30.050,00 €	210,00 €
30.050,01 a 60.100,00 €	300,00 €
60.100,01 a 150.250,00 €	450,00 €
+ más de 150.250,00 €	600,00 €

El artículo 85.d) del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo contempla entre los recursos económicos de los Colegios de Abogados “los derechos que correspondan por la emisión de dictámenes, resoluciones , informes o consultas que se

realicen sobre cualquier materia, incluidas las referidas a honorarios, a que se refiere el artículo 5.o) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales, así como por la prestación de otros servicios colegiales".

En consonancia, el artículo 45 e) de los Estatutos del ICAM dispone que los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes a requerimiento judicial serán abonados por iguales partes por todos los Letrados intervinientes en la tasación de costas.